



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR14I052N

Código de Expediente
SCR/2020/311

Fecha y Hora
24/11/2020 11:00

Página 1 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN Y LA ASOCIACIÓN CON EL SAHARA SIEMPRE.

Reunidos en Luanco (Gozón), el día 18 de noviembre de 2020.

De una parte, **D. JORGE SUÁREZ GARCÍA**, con D.N.I. ***0612** representante legal del **Ayuntamiento de Gozón, con CIF-P3302500H** y domicilio social en Plaza de la Villa, 2- Luanco (Gozón), y en su nombre y representación.

Y de otra parte **DÑA. BEATRIZ SALOMÓN GARCÍA**, con D.N.I. ***0691**, Presidenta de la **ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE, con C.I.F. G52544400**, con domicilio en Escuelas de Carrió, Bº Bandín, 33492 Carrió.

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento:

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2020, PARA COLABORAR CON LA FINANCIACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO.

- PROYECTO 2020.001 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y A MITIGAR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA EN LOS CAMPAMENTOS DE ARGELIA.

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional al desarrollo establece que la política española de cooperación internacional al desarrollo, inspirada en la Constitución expresa la solidaridad del pueblo español con los países en desarrollo, y particularmente con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones.

SEGUNDO. - Que el fomento de las actividades Cooperación al Desarrollo dirigidas a los Pueblos y Comunidades con especiales dificultades y carencias, es una de las medidas que se tratan de desarrollar por este Ayuntamiento.

TERCERO. - Que los estatutos de la **ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE** señalan como fines de la entidad, entre otros, la realización de proyectos y programas de cooperación y de ayuda solidaria con el Pueblo Saharaui.

CUARTO. - Que la **ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE** cuenta con una contrastada trayectoria en la comarca desarrollando proyectos de cooperación y ayuda humanitaria, con la finalidad de contribuir a la mejora del nivel de vida y de los/as refugiados/as saharauis en los sectores sanitario, alimentario, educativo, cultural y de vivienda y con proyectos pioneros como la atención a la diversidad y las distintas capacidades.

QUINTO.- Que se considera beneficioso para los intereses generales establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Gozón y la **ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE** por el que se articula la colaboración municipal, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, en la realización del siguiente proyecto:

-PROYECTO 2020.001 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y A MITIGAR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA EN LOS CAMPAMENTOS DE ARGELIA.

SEXTO.- Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dicha entidades.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estarán excluidos de su ámbito de aplicación los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 los procedimientos para la concesión de subvenciones recogiendo en concreto en su art.22.2: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

....

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”

Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de normas reguladoras del Derecho de Asociación, en su artículo 31.5 faculta a las Administraciones Públicas para establecer convenios de colaboración en programas de interés social, con Asociaciones que persigan objetivos de interés general.

Así mismo el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo recoge: *“1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.”*

NOVENO. - Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto, concretamente en la aplicación presupuestaria 92000.49000 “AL EXTERIOR”, habiéndose efectuado la correspondiente Retención de Crédito.

DÉCIMO. - Que por parte de la Concejalía con competencias delegadas en Acción Social, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión directa de una subvención a la **“Asociación Con el Sáhara Siempre”**, para los fines expuestos, por razones de interés público, social o humanitario.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR14I052N

Código de Expediente
SCR/2020/311

Fecha y Hora
24/11/2020 11:00

Página 3 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



500V4Y300R5Y0R5B0SNI

En su virtud ambas CONVIENEN la mutua COLABORACIÓN, en los términos y con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de GOZÓN y con cargo al presupuesto de 2020 de una subvención nominativa, por razones de interés público, social y humanitario a la “**Asociación Con el Sáhara Siempre**”, para la realización de los siguientes proyectos:

-PROYECTO 2020.001 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y A MITIGAR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA EN LOS CAMPAMENTOS DE ARGELIA. (ANEXO I)

SEGUNDA. - Aportación económica.

El Ayuntamiento otorga una subvención directa por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €)**.

La subvención se destina a la siguiente finalidad:

-PROYECTO 2020.001 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DESTINADAS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA Y A MITIGAR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN SAHARAUI REFUGIADA EN LOS CAMPAMENTOS DE ARGELIA.

TERCERA. - Beneficiaria

Es beneficiaria de esta subvención, la **ASOCIACIÓN CON EL SÁHARA SIEMPRE**, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

La entidad beneficiaria declara conocer los términos del presente Convenio de Cooperación al desarrollo y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención y de conformidad con la petición realizada, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación si fuera necesario de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Gozón.

CUARTA. - Obligaciones que asume la entidad colaboradora que es beneficiaria de la subvención.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, las siguientes:

- a) Realizar las actuaciones para las que se concede la subvención en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado, y cumplir con los requisitos que establece el presente Convenio.
- b) Asumir todas responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.
- c) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad correspondiente, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Gozón, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión del programa subvencionado un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

**Con la colaboración del
Ayuntamiento de GOZÓN**

Atendiendo en todo momento a las indicaciones que se recogen en el manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Gozón que se puede descargar de la Web municipal.

- d) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en este Convenio.
- g) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien por otras entidades las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.
- h) Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

QUINTA.- Concurrencia de otras ayudas/Gastos excluidos.

1.- La Subvención que se otorga al amparo de lo dispuesto en el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

En todo caso el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR14I052N

Código de Expediente
SCR/2020/311

Fecha y Hora
24/11/2020 11:00

Página 5 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



500V4Y300R5Y0R5B0SNI

actividades o proyectos subvencionados.

2.- Quedan excluidos la financiación de los gastos correspondientes a:

a) Actividades que reciban financiación de otros programas municipales.

b) Compra de enseres o bienes de equipamiento, así como grandes obras de reparación o de inversión que supongan un incremento en el patrimonio de Colaborador.

SEXTA.- Pago de la Subvención.

Dada las características de la entidad destinataria de esta subvención, con limitados recursos económicos, y el destino de la subvención cooperación al desarrollo del proyecto correspondiente, el pago de la subvención se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria para los fines anteriormente señalados

SÉPTIMA. - Justificación.

“**Asociación Con el Sáhara Siempre**” deberá justificar el cumplimiento de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos para la realización de las actividades mediante la correspondiente Memoria/Justificativa, y de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Todos los documentos acreditativos se habrán de presentar en original y haciendo constar la realización del pago por parte del beneficiario de la subvención.

2.- Asimismo, los documentos justificativos (facturas) deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción clara de la prestación de servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

En todo caso deberán cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en las disposiciones legales (actualmente en el RD 1619/2012, de 30 de diciembre).

3.- Será añadido a la memoria justificativa todas las publicaciones y fotografías donde se recoja la prueba de realización de la actividad y publicidad de la entidad que otorga la subvención.

4.- Cuando exista financiación, además de con esta subvención, con otras subvenciones o ayudas, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvenciones y, en todo caso, el de los fondos propios aportados.

5.- Como máximo a 15 de diciembre de 2020, se presentará en el registro del Ayuntamiento de Gozón a la atención de la Concejalía con competencia en materia de Acción Social, todos los documentos anteriormente expuestos referidos como máximo a fecha 31 de diciembre de 2020.

6.- De no aportarse la misma se requerirá la devolución del importe abonado y se renunciará a la firma de posteriores Convenio y/o adendas así como de solicitudes de ayuda económica.

OCTAVA. - Renovación y reintegro.

8.1 El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzcan el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

a) falseamiento de los datos o documentos requeridos para la obtención y el pago de la subvención u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.

c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gozón.

f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

8.2 Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

8.3.- Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

8.4.- Por Resolución de la Alcaldía por la que se exija el reintegro de la subvención, serán acordadas, previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en la legislación de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especiales que se establecen en la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005) y en la Ley General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar, que tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR14I052N

Código de Expediente
SCR/2020/311

Fecha y Hora
24/11/2020 11:00

Página 7 de 9

Código de Verificación Electrónica (COVE)



500V4Y300R5Y0R5B0SNI

8.5.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

NOVENA. - Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020.

A su finalización podrá ser prorrogado por periodos anuales de forma expresa, mediante la firma de la correspondiente Adenda que incorpore las actividades a subvencionar para el correspondiente ejercicio, así como el importe de la colaboración económica municipal, todo ello respetando los plazos máximos de duración que se establecen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De incrementarse la cuantía de la aportación del Ayuntamiento y no estar aprobado el presupuesto municipal que la contemple, la Adenda deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación previamente a su firma.

DÉCIMA. - Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en este Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005) y los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento e interpretación, recursos e impugnaciones y jurisdicción competente.

11.1.- La Concejalía con Delegación en las competencias de Acción Social tendrá competencia para desarrollar y realizar el seguimiento de este Convenio.

En todo caso la interpretación de las dudas que puedan surgir de este Convenio serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- Cuantos actos administrativos se deriven del Convenio, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Legislación de procedimiento administrativo común.

11.3.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo, el contenido en la Legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el mismo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. La jurisdicción contencioso- Administrativa será la competente para conocer de los litigios que pudieran derivarse de la ejecución de presente Convenio.

DUODÉCIMA.- Cláusula de confidencialidad.

12.1.- Las partes se comprometen a cumplir la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal, reconociéndose la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido.

12.2.- **“Asociación Con el Sáhara Siempre”** autoriza el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncio, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

12.3.- En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informales de los extremos anteriormente señalados.

DÉCIMOTERCERA. - Cláusula de salvaguarda.

13.-1 El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, con procedimiento de la concesión directa, por lo que será de aplicación la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E.) nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de permitente aplicación.

13.2.- **“Asociación Con el Sáhara Siempre”** cumplirá las normas vigentes en material fiscal, laboral, de seguridad e higienes en el trabajo y demás normativa que, por motivo de la realización de las actividades y/o subvención convenida, pudieran resultar de aplicación. Se responsabilizará asimismo o de la tramitación de las autorizaciones y permisos necesarios en lo que exceda de la estricta competencia municipal El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento, incluso como requisito previo al pago, la documentación acreditativa de su cumplimiento.

13.3 Entre el Ayuntamiento y **“Asociación Con el Sáhara Siempre”**, así como las personas que ésta pueda contratar, no se generará relación laboral y/o comercial alguna. Será responsabilidad de dicha entidad sin ánimo de lucro la cobertura de los riesgos, tanto por accidente como por responsabilidades, que se ocasiones y/o corresponda asumir por el desarrollo de las actividades convenidas, para lo que concertará la/a oportuna/s póliza/s de responsabilidad civil.

DÉCIMOCUARTA. -Causas de Resolución.

14.1.- Son causas de Resolución del presente Convenio:

- a) Extinción de la personalidad jurídica del Colaborador.
- b) Revocación por incumplimiento de las obligaciones que asume el Colaborador.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de las partes, previa reunión de la Comisión de seguimiento, en la que la parte que interese la Resolución realice exposición motivada de las causas que justifican su denuncia del Convenio.



AYTO. DE GOZÓN			
Código de Documento SCR14I052N	Código de Expediente SCR/2020/311	Fecha y Hora 24/11/2020 11:00	Página 9 de 9
Código de Verificación Electrónica (COVE)	500V4Y300R5Y0R5B0SNI		

14.2.- En caso de Resolución procederá el reintegro de la cantidad de la subvención abonada que no haya sido objeto de justificación, en su caso el pago de aquella parte de la subvención por la que se justifiquen adecuadamente los gasto, todo ello en los términos que resultan del presente Convenio, la Ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gozón (B.O.P.A. 25-01-2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

DECIMOQUINTA. - . Documentación requerida.

- a) Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar.
- b) Declaración responsable de la “**Asociación Con el Sáhara siempre**” de no estar incursas las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las misma en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Certificado/Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudores del Ayuntamiento de Gozón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito.

SUAREZ GARCIA, JORGE
ALCALDE-PRESIDENTE
01/12/2020 13:40

Firmado digitalmente por ***0691** BEATRIZ SALOMON
Fecha: 2020.11.30 19:50:34+01'00'